



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

---

Septiembre 2024

**BENEFICIOS PARA PROFESIONALES  
CONTRATACION SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

**RESOLUCION Nro.: CDP-2024-073**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y gobierno de los profesionales que compete a la Ley, según atribuciones, consonancia con los actos típicos de ejercicio profesional llevados a cabo por los Ingenieros Agrónomos y Forestales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es deber de este Colegio, a través de su Consejo Directivo Provincial, propender al mejoramiento de sus matriculados desde el punto de vista laboral (Art. 5 inciso L y Art.2 inc. L del Reglamento Interno).

Que consideramos sumamente importante que nuestros colegiados reciban de parte de esta institución que los representa beneficios que aporten un valor agregado a su ejercicio profesional.

Que es de vital importancia contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias derivadas de la actividad profesional

Que consultadas a las cuatro regiones que integran el Colegio, las mismas han aprobado el pago del costo de las pólizas para los matriculados activos de su región en las categorías A,B,E,F e I.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Contratar un seguro de Responsabilidad Civil Profesional (mala praxis) para todos los profesionales activos de las categorías A, B, E, F e I que hubieran autorizado compartir sus datos personales brindados al Colegio. En los casos en que no lo hubieran hecho se les requerirá autorización para hacerlo a los fines de que la aseguradora contratada pueda emitir la póliza a su nombre.

**Artículo 2º:** El valor de estas pólizas será asumido por las Regiones del CIAFBA en función de los matriculados activos de cada una de ellas hasta un monto indemnizatorio de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos). Valor sujeto a revisión permanente.

Si algún profesional quisiera aumentar este monto podrá hacerlo asumiendo a su costa, el valor de la diferencia.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

---

**Artículo 3°:** Una vez emitidas las pólizas pertinentes se les notificará y reenviará la misma a los Colegiados vía correo electrónico que han denunciado en la Institución.

**Artículo 4°:** En caso de que el Colegio decida, por cualquier motivo, dar de baja este beneficio o cambiar de aseguradora, se lo notificará a los Colegiados vía correos electrónicos que han denunciado en la Institución

**Artículo 5°:** Dese a conocer y archívese. -